



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 03 OCT. 2013

DECRETO N° 3327/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 758 de fecha 29 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el Contrato suscrito con fecha 13 de agosto de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

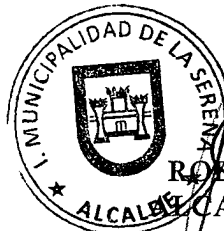
DECRETO :

APRUÉBESE Contrato suscrito con fecha 13 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, representado por su Subsecretario don Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la instalación y operación de una Estación de Monitoreo Meteorológico en el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avenida Estadio con Las Higueras, La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



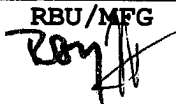
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srs. Ministerio del Medio Ambiente
 - Dideco
 - Administrador Municipal
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RBU/MFG



APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.



SANTIAGO, 29 AGO. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 758

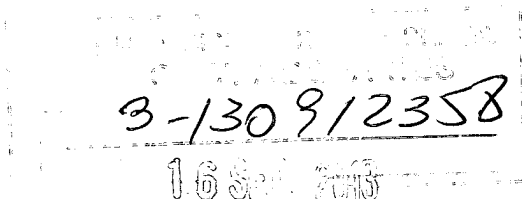
VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 33 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente administrará la información de los programas de medición y control de la calidad ambiental del aire, agua y suelo para los efectos de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

2. Que, a fin de administrar la información de los programas de medición y control de la calidad ambiental del aire se requiere contar con estaciones monitoras cuyas instalaciones están destinadas a medir y registrar regularmente diversas variables de calidad de aire mediante equipos automáticos.

3. Que, en razón de lo anterior, el 13 de agosto de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de La Serena, se suscribió un contrato para usar una parte del bien nacional de uso público ubicado en Avenida Estadio con Calle La Higuera, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para que en él pueda instalarse y operar una Estación de Monitoreo;



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de suscrito con fecha 13 de agosto de 2013, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente** y el **Ilustre Municipalidad de La Serena**, cuyo texto se reproduce a continuación:

"PERMISO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En La Serena, República de Chile, a 13 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también "la Municipalidad"; y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, rol único tributario número representado legalmente por su Subsecretario del Medio Ambiente, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula de identidad número ambos domiciliados en Teatinos N° 258, de la comuna de Santiago, en adelante también denominado "el Ministerio", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena administra el bien nacional de uso público ubicado en Avenida Estadio con calle La Higuera, de la ciudad de La Serena, donde se sitúa la denominada Plaza Balmaceda.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena otorga al Ministerio del Medio Ambiente, permiso para usar una superficie de terreno correspondiente a 30 m² (treinta metros cuadrados), ubicada al interior del bien nacional de uso público denominado Plaza Balmaceda, para que se pueda instalar y operar una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología (en adelante, la Estación) de propiedad del Ministerio del Medio Ambiente. Las partes, dejan constancia que la ubicación de la Estación es la que indica en la figura del **Anexo 1**, y que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

El Ministerio hará uso del bien nacional de uso público antes referido desde la firma del presente permiso.

TERCERO: La Estación estará protegida por rejas, dispuesta sobre un radier de las mismas dimensiones, que el Ministerio deberá construir.

El Ministerio podrá realizar tareas de acondicionamiento de la superficie objeto del permiso, ya sea para preparar el terreno, construir un radier, instalar una malla eléctrica, un empalme

<input type="checkbox"/>	DESTINO:
<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA:
<input type="checkbox"/>	GESTIONAR SOLICITUD:
<input type="checkbox"/>	RESPONDER DIRECTAMENTE:
<input type="checkbox"/>	PLAZO:
<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO:
<input type="checkbox"/>	FINES DEL DEPARTAMENTO:
<input type="checkbox"/>	C/ COPIA A:
SECRETARIA MUNICIPAL	

eléctrico y una reja de protección, todos elementos de propiedad del Ministerio.

Las tareas de acondicionamiento del terreno, suministro eléctrico y construcción de la reja de protección se denominarán en lo sucesivo: instalaciones anexas.

La instalación eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para lo cual se instalará un medidor diferenciado.

CUARTO: Los gastos y trámites que irroque la ejecución de las obras anteriormente descritas serán de cargo exclusivo del Ministerio.

También será de exclusiva responsabilidad del Ministerio el pago de los suministros de electricidad y otros servicios que se contraten para el funcionamiento de la Estación.

QUINTO: El permiso solo podrá ser usado por el Ministerio. Éste no podrá venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto.

SEXTO: Para los efectos de coordinar la ejecución de este permiso, y simultáneamente a su firma, la Municipalidad y el Ministerio nombrarán cada uno a un funcionario de sus respectivas instituciones, los cuales estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la Estación y que sean de interés común entre la Municipalidad y el Ministerio.

Por su parte, el Ministerio proveerá de un funcionario, debidamente identificado, para la operación de la Estación.

El funcionario será una persona calificada quien deberá calibrar el equipo, revisar que esté en perfectas condiciones y corregir cualquier desperfecto que se registre en la medición.

SÉPTIMO: El Ministerio, se compromete a proporcionar a la Municipalidad, sin costo la información generada por la Estación de Monitoreo. La información será entregada al Departamento del Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de servicio a la Comunidad, toda vez que sea solicitada.

OCTAVO: El presente permiso, dada su naturaleza precaria, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio o Ministerio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el Ministerio obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, el permiso tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha de entrega de la superficie que se permite usar.

Con todo, el permiso se renovará automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su intención en

contrario y por escrito, dentro del plazo de 60 días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO: El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales (permiso de obra menor, en caso de ser necesario) u otra que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Durante el plazo de vigencia del presente permiso, teniendo en cuenta que Estación se encuentra en un espacio público y abierto, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente de Coquimbo la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Estación, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Municipalidad, cuando sea requerida.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en representación legal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, emana del Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Por su parte, la personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente, para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente.

DÉCIMO TERCERO: El presente acto se firma en (4) cuatro ejemplares quedando dos (2) en poder del Ministerio y (2) dos en poder de la Municipalidad".

Hay firmas.-

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el pago del presente contrato a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Medio Ambiente - Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario del Medio Ambiente

64
BCB/TGO/PMA

Según Distribución:

- Gabinete del Subsecretario
- Archivo División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Seremi de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Interesado

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,

PERMISO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En La Serena, República de Chile, a 13 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante también "la Municipalidad"; y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, rol único tributario número 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario del Medio Ambiente, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 258, de la comuna de Santiago, en adelante también denominado "el Ministerio", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena administra el bien nacional de uso público ubicado en Avenida Estadio con calle La Higuera, de la ciudad de La Serena, donde se sitúa la denominada Plaza Balmaceda.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena otorga al Ministerio del Medio Ambiente, permiso para usar una superficie de terreno correspondiente a 30 m² (treinta metros cuadrados), ubicada al interior del bien nacional de uso público denominado Plaza Balmaceda, para que se pueda instalar y operar una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología (en adelante, la Estación) de propiedad del Ministerio del Medio Ambiente. Las partes, dejan constancia que la ubicación de la Estación es la que indica en la figura del **Anexo 1**, y que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

El Ministerio hará uso del bien nacional de uso público antes referido desde la firma del presente permiso.

TERCERO: La Estación estará protegida por rejas, dispuesta sobre un radier de las mismas dimensiones, que el Ministerio deberá construir.

El Ministerio podrá realizar tareas de acondicionamiento de la superficie objeto del permiso, ya sea para preparar el terreno, construir un radier, instalar una malla eléctrica, un empalme eléctrico y una reja de protección, todos elementos de propiedad del Ministerio.

Las tareas de acondicionamiento del terreno, suministro eléctrico y construcción de la reja de protección se denominarán en lo sucesivo: instalaciones anexas.

La instalación eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para lo cual se instalará un medidor diferenciado.



787

CUARTO: Los gastos y trámites que irroge la ejecución de las obras anteriormente descritas serán de cargo exclusivo del Ministerio.

También será de exclusiva responsabilidad del Ministerio el pago de los suministros de electricidad y otros servicios que se contraten para el funcionamiento de la Estación.

QUINTO: El permiso solo podrá ser usado por el Ministerio. Éste no podrá venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto.

SEXTO: Para los efectos de coordinar la ejecución de este permiso, y simultáneamente a su firma, la Municipalidad y el Ministerio nombrarán cada uno a un funcionario de sus respectivas instituciones, los cuales estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la Estación y que sean de interés común entre la Municipalidad y el Ministerio.

Por su parte, el Ministerio proveerá de un funcionario, debidamente identificado, para la operación de la Estación.

El funcionario será una persona calificada quien deberá calibrar el equipo, revisar que esté en perfectas condiciones y corregir cualquier desperfecto que se registre en la medición.

SÉPTIMO: El Ministerio, se compromete a proporcionar a la Municipalidad, sin costo la información generada por la Estación de Monitoreo. La información será entregada al Departamento del Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de servicio a la Comunidad, toda vez que sea solicitada.

OCTAVO: El presente permiso, dada su naturaleza precaria, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio o Ministerio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el Ministerio obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, el permiso tendrá una duración de 5 años, a contar de la fecha de entrega de la superficie que se permite usar.

Con todo, el permiso se renovará automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario y por escrito, dentro del plazo de 60 días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO: El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales (permiso de obra menor, en caso de ser necesario) u otra que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Durante el plazo de vigencia del presente permiso, teniendo en cuenta que Estación se encuentra en una espacio público y abierto, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente de Coquimbo la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Estación, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar la Municipalidad, cuando sea requerida.

7034



DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en representación legal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, emana del Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Por su parte, la personería de don Ricardo Irrazabal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente, para comparecer en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente.


DÉCIMO TERCERO: El presente acto se firma en (4) cuatro ejemplares quedando dos (2) en poder del Ministerio y (2) dos en poder de la Municipalidad.





RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario del Medio Ambiente



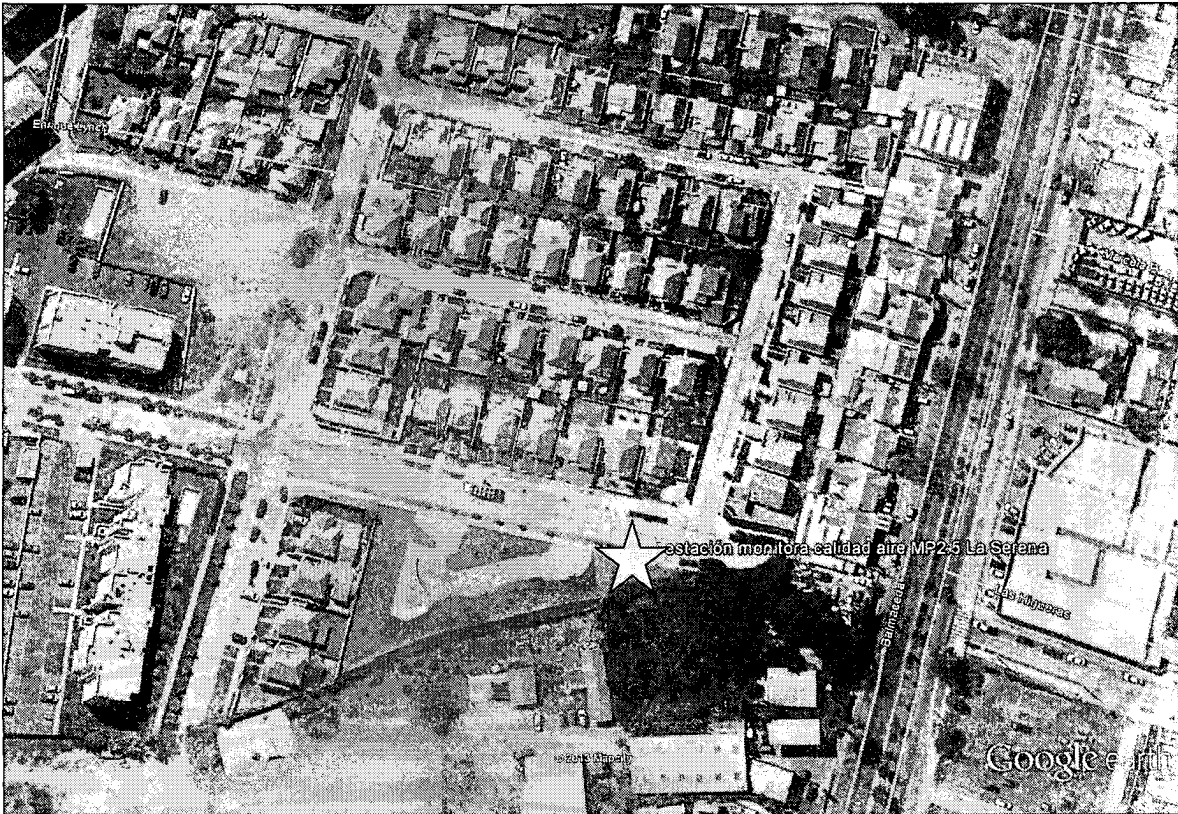
Luciano Maluenda Villegas
Secretario Municipal


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde de La Serena

RJM

ANEXO 1



Ubicación Estación monitora de calidad del aire MP2.5, en plaza Balmaceda ubicada en calle Las Higueras, con las siguientes coordenadas:

29°55'13.47"S

71°15'21.00"O



RBM